

GRUPO IV

1. Infancia. Aportaciones del Trabajo Social.
2. Juventud. Aportaciones del Trabajo Social.
3. Tercera edad. Aportaciones del Trabajo Social.
4. Colectivos específicos. Aportaciones del Trabajo Social.
5. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de inadaptación.
6. Drogodependencias. Aportaciones del Trabajo Social.
7. Minusvalías. Aportaciones del Trabajo Social.
8. Aportaciones del Trabajo Social en situaciones de desempleo.
9. Necesidades y recursos sociales. Detección y aplicación de los mismos por un trabajador social.
10. La prevención en la Acción Social.
11. Competencias de las Administraciones Central, Autonómica y Local, en materia de Servicios Sociales.
12. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
13. Participación ciudadana y movimiento vecinal.
14. Logroño: situación actual de los Servicios Sociales.

— — —

Bases para la contratación laboral, fijo de un Diplomado en Consumo
I.I.B. 234

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Diplomado en Consumo, encuadrada como personal laboral fijo. La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo, asciende a la cantidad de 2.140.104,- Pesetas.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos que se le asignen en el catálogo de puestos y los propios de su categoría profesional.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán a lo establecido en los artículos 91 y 103 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Artº 77 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril y Título III del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4 La jornada de trabajo se desarrollará continuada, partida o en régimen de turnos en función de los cometidos a desarrollar. Deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión de permiso de conducir reglamentario.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán los cuatro obligatorios y asimismo los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar oralmente durante un periodo máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa.

Se valorará en este ejercicio los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante el periodo máximo de tres horas un supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las funciones a desempeñar. Los opositores podrán utilizar durante la realización del ejercicio los libros de consulta de que vengan provistos.

Al término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto ejercicio

Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de treinta minutos, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto.

El Tribunal podrá contar con asesores en el ejercicio de sus funciones.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

III. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia Instancias".

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrá presentarse también en los Gobierno Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará si más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V.COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.